

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

En Montevideo el día 2 de diciembre de 2020 comparecen, por una parte **la Junta de Transparencia y Ética Pública**, (en adelante JUTEPA) representada en este acto por su Presidente Esc. María Susana Signorino, su Vicepresidente Cr. Guillermo Ortiz, y su Vocal Jorge Castro con domicilio en Rincón 528 piso 8, y por otra parte, la **Universidad Tecnológica** (en adelante UTEC), representada en este acto por el Dr. Rodolfo Silveira, Lic. Graciela Do Mato y Dr. Andrés Gil, en su calidad de consejeros, con domicilio en Av. Italia 6201, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La **JUTEPA** es un órgano del Estado creado por Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y re-institucionalizada como Servicio Descentralizado a partir de la Ley N° 19.340 de 28 de agosto de 2015, que posee entre sus cometidos, promover normativas, programas de capacitación y difusión que fortalezcan la transparencia en la gestión pública, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en su lucha contra la corrupción, recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios obligados legalmente a su presentación. b) La **UTEC** es una persona jurídica pública, ente autónomo, creada mediante la Ley 19.043, y cuyos cometidos son: A) Formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico, en consonancia con las necesidades de desarrollo integral del país; B) La formación profesional de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación en diversos sectores de la economía, en la producción y en los servicios; C) Desarrollar actividades de educación terciaria y terciaria universitaria, integrando, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la extensión, procurando que el proceso formativo se desarrolle en contacto directo con el medio; D) Impulsar programas de enseñanza terciaria y

terciaria universitaria en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas; E) Relacionarse y cooperar con instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, especialmente en el área de la educación técnico-profesional y la Universidad de la República, con instituciones terciarias y universitarias, nacionales o extranjeras y con otras instituciones, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en las áreas de su competencia; F) La formación de emprendedores y el apoyo universitario a proyectos empresariales innovadores, a través de incubadoras de empresas; G) Desarrollar la formación de grado y de posgrado y la formación de investigadores universitarios, a fin de sostener la creación de conocimiento, el desarrollo y la innovación, la docencia universitaria y contribución al medio social; H) Desarrollar la extensión universitaria y producir bienes y servicios en el marco de proyectos específicos de vinculación tecnológica y productiva así como actividades de carácter formativo con la participación de docentes, estudiantes y agentes productivos.

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto. - El objeto del presente acuerdo es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación para sensibilizar sobre ética y transparencia pública, como herramienta útil para transmitir valores, principios, visión y misión institucional a todos los colaboradores, que serán organizadas por la JUTEPA y la UTEC, en aras del fortalecimiento institucional, para el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios.

TERCERO: Objetivo específico. - Capacitación de los funcionarios de la UTEC, en temas de competencia de la JUTEPA.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. I) Obligaciones específicas de la JUTEPA: Colaborar en la identificación de necesidades de formación en acuerdo con la UTEC. Asesorar y cooperar en la elaboración de las estrategias de capacitación y difusión. Brindar el diseño de programas específicos para las actividades según los requerimientos de la UTEC. Seleccionar el docente externo de la JUTEPA responsable



de la capacitación. Especificar la bibliografía requerida para los participantes de las actividades. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada acuerdo específico que se suscriba. **II) Son obligaciones específicas de la UTEC:** Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Coordinación, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo. Aportar los locales necesarios para las actividades, así como los medios técnicos según el caso. Comprometer la presencia de los participantes en las actividades. Financiar los honorarios de los docentes externos de la JUTEP, quienes facturarán por servicios profesionales a la UTEC, y en aquellas actividades que implique traslado, asumir los costos incluido alojamiento y alimentación. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada acuerdo específico que se suscriba.

QUINTO: Seguimiento. - Las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados. El mismo estará integrado en representación de la UTEC por la Unidad de Capital Humano, Lic. María Noel Padrón y Lic. Cecile García y por la Dirección de Servicios Corporativos, Cra. Rossana Santomauro y Cra. Mariana Legaspi, y en representación de la JUTEP por su Presidente, Esc. Susana Signorino, y por el Área de Capacitación, Lic. Rosario Ibarra, quienes tendrán los cometidos enumerados y deberán: **I).** Acordar, programar e instrumentar las actividades de capacitación específicas que conjuntamente se determinen sobre normas de ética en la función pública, normas para la prevención y la lucha contra la corrupción, normas sobre la presentación de declaraciones juradas, entre otros. **II).** Evaluar el logro de los objetivos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.

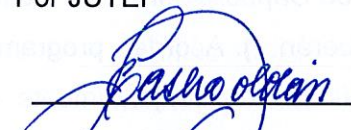
SEXTO: Rescisión. - La rescisión de este convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, debiendo comunicar a la otra su resolución, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación por escrito, realizada con diez días de anticipación. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

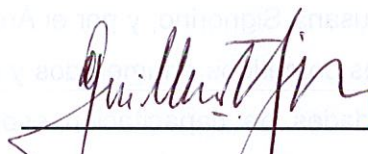
SEPTIMO: Vigencia. - El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción del presente, y se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos, pudiendo cualquiera de las partes comunicar a la otra su voluntad de no renovar el mismo, con una antelación de veinte días corridos previo al vencimiento. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

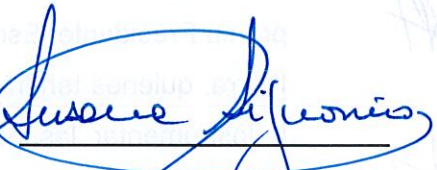
OCTAVO: Solución de Controversias. - Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia. - Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

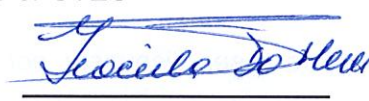
Por JUTEP



Jorge Castro
Vocal



Cr. Guillermo Ortiz
Vicepresidente


Esc. María Susana Signorino
Presidente

Por UTEC


Lic. Graciela Do Mato
Consejero


Dr. Rodolfo Silveira
Consejero


Dr. Andrés Gil
Consejero